



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 143 - 2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, **25 AGO. 2017**

VISTO:

Informe N° 133-2017-GRA/ORADM-OAPF-CP de fecha 16 de agosto de 2017, remitido con Oficio N° 1002-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de fecha 17 de agosto del 2017; en los cuales se da cuenta que hubo un error de digitación en la serie de uno de los bienes repuestos, Resolución Directoral Regional N° 117-2017-GRA/GG-ORADM y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacitadas humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 117-2017-GRA/GG-ORADM, de fecha 14 de julio de 2017, en el que se resuelve aprobar la baja de (03) tres bienes de propiedad de la entidad, por causal de pérdida, así mismo se aprueba la alta de tres (tres) bienes patrimoniales por causal de reposición, en el que además se describen la marca, modelo, serie y otras características de dichos;

Que la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, mediante Oficio N° 1002-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 17 de agosto de 2017, remitió el expediente administrativo, el cual incluye el Informe N° 133-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, emitido por la Unidad de Control Patrimonial en el que se advierte que se ha digitado erróneamente la serie del primer bien repuesto, por lo que solicita aprobar la fe de erratas, para poder corregir dicho error; en concordancia al numeral 201.1 del Art. 201, sobre rectificatoria de errores, "... los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión ...";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el literal "n" del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007- GRA-CR; Resolución ejecutiva Regional N° 349-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material en el Art. 3° de la Resolución Directoral Regional N° 117-2017-GRA/GG-ORADM, de fecha 14 de julio de 2017, en extremo siguiente:

Dice:

"(...)

TERCERO.- APROBAR el ALTA de tres (03) bienes patrimoniales, que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN Y VALORIZACIÓN:

Descripción:	Equipo de Posicionamiento - GPS	Equipo de Posicionamiento - GPS	Equipo de Posicionamiento -GPS
Marca:	Garmin	Garmin	Garmin
Modelo:	MAP 62st	MAP 64s	MAP 64s
Serie	3CQ4252FFH	3BP221804	3BP221810





Documento de Adquisición	B/V N° 001-009489	B/V N° 001-00094	B/V N° 001-00094
Valor en Adquisición:	S/ 1,400.00	S/ 1,186.44	S/ 1,186.44
Cuenta Contable:	1503.020303 – Equipos de Telecomunicaciones	1503.020303 – Equipos de Telecomunicaciones	1503.020303 – Equipos de Telecomunicaciones

(...)"

Debe decir:

"(...)

TERCERO.- APROBAR el ALTA de tres (03) bienes patrimoniales, que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN Y VALORIZACIÓN:

Descripción:	Equipo de Posicionamiento - GPS	Equipo de Posicionamiento - GPS	Equipo de Posicionamiento -GPS
Marca:	Garmin	Garmin	Garmin
Modelo:	MAP 62st	MAP 64s	MAP 64s
Serie	080402560	3BP221804	3BP221810
Documento de Adquisición	B/V N° 001-009489	B/V N° 001-00094	B/V N° 001-00094
Valor en Adquisición:	S/ 1,400.00	S/ 1,186.44	S/ 1,186.44
Cuenta Contable:	1503.020303 – Equipos de Telecomunicaciones	1503.020303 – Equipos de Telecomunicaciones	1503.020303 – Equipos de Telecomunicaciones

(...)"

SEGUNDO.- INCORPORAR al registro patrimonial y contable del Gobierno Regional de Ayacucho, al bien descrito en el artículo tercero de la presente Resolución.

TERCERO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial y al Oficina de Contabilidad, según lo que a cada uno corresponde.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, así como de la documentación que corresponde a los bienes patrimoniales en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de hoy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CPC. Teófilo Prado León
Director Regional de Administración